



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO 2017.

En la Ciudad de Zumpango, Estado de México, siendo las 14:00 horas del 07 de diciembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas que ocupa la sala de juntas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ), sita en Carretera Zumpango-Jilotzingo #400 Barrio de Santiago 2da sección C.P. 55600 Zumpango, Estado de México; el Dr. Efraín Bermúdez Torres, Director General del HRAEZ y Presidente del Comité, Lic. Maria Violeta León Nájera, Titular de la UIPPE, Secretaria Técnica del Comité y titular de la Unidad de Transparencia; el Dr. Ezequiel Iturbide Morales Director Médico y Vocal, el Mario Leonardo García Oliva, Director Técnico Operativo y Vocal, el Lic. Mauricio Diz Cortes, Director de Administración y Finanzas y Vocal, Dr. Héctor Daniel Arenas Luis, Titular de Enseñanza e Investigación y Vocal, así como el C.P. Julio Valeriano Nava Zúñiga, Titular del Órgano de Control Interno, a efecto de llevar a cabo la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO 2017.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

Dio la bienvenida La Licenciada María Violeta León Nájera, Secretaria Técnica del Comité, y agradeció su amable asistencia.

Para dar inicio a la Segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el presidente del Comité el Dr. Efraín Bermúdez Torres, le pregunta a La Lic. Maria Violeta León Nájera si existe quórum suficiente para llevar a cabo la sesión.

La Secretaria Técnica con base a la lista de asistencia, informó a los integrantes del comité, la existencia de quórum para dar inicio a la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO 2017.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Continuando con la sesión el presidente del comité le pide a la secretaria técnica que proceda con la lectura del orden del día, la secretaria técnica da lectura de la misma, al concluir el presidente pregunta a los integrantes si tienen algún comentario al respecto o desean integrar algún punto a dicha orden, y de no ser el caso, se sirvan aprobarla.

Los integrantes del comité no hacen ningún comentario por lo que se toma el siguiente acuerdo

ACUERDO NÚMERO CTAEZ/EXTRAORD/02/2017/01. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ 2017



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Continuando La Licenciada María Violeta León Nájera, Secretaria Técnica del Comité, expone el siguiente punto de la orden del día

3.-RECLASIFICACION DE LA INFORMACION CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL HRAEZ DEL SUJETO OBLIGADO.

La Secretaria Técnica comenta que con fundamento en la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del estado de México y municipios todos los sujetos obligados del HRAEZ, deberán dar cumplimiento a las solicitudes de información pública de oficio de acuerdo a la semaforización del tablero de seguimiento de solicitudes del SAIMEX (sistema de acceso a la información mexiquense), derivado de lo cual pregunta a los sujetos obligados si existe alguna información que requieran sea agregada al catálogo de información clasificada como reservada y confidencial, para lo que el titular de la unidad jurídica Lic. Benito Betancourt Linares, solicita a la secretaria técnica de este comité Licenciada María Violeta León Nájera, mediante oficio número 217H10100/0491/201, que el contrato PPS del HRAEZ de fecha 13 de julio del año 2009 sea registrado en este catálogo de información clasificada como reservada y confidencial, en base al Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y
MEXIQUENSE DE 1917"

Oficio 217H10100/0491/2017
Zumpango, Estad

o de México
diciembre de 2017



Lie. María Violeta León Nájera Titular de la Unidad de Información,
Planeación,
Programación y Evaluación.
P r e s e n t e

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez carácter de solicitar a Usted, con urgente, registrar el Contrato PPS de fecha 13 de julio del año dos mil nueve, como un documento clasificado como CONFIDENCIAL, de acuerdo a la cláusula vigésima primera del referido contrato, que a letra dice:

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

21.1 Información Confidencial. No Revelación y Uso. Definición de Información Confidencial. (facia ana Je las pines reconoce que para fines de este Contrato, tendrá acceso a información confidencial (a Información Confidencial"), la cual para fines de este Contrato incluye, sin limitación, planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, invenciones (ya sean patentables o no), información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información relativa a usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología de la parte que revele Información Confidencial o las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores de la parte revelando Información Confidencial; otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo, productos, estudios, estrategias e información similar, pero sin incluir los términos del presente Contrato. Cada parte acuerda que no utilizará en forma alguna, por cuenta propia o a cuenta de otra persona, ni revelará a una tercera persona, salvo que expresamente se permita en términos de este Contrato, la Información Confidencial de la otra parte y ejercerá un grado de cuidado de la Información Confidencial similar al que utilizaría para su propia información Confidencial. No obstante lo anterior, la Información Confidencial se limitará a aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, claramente esté marcada al momento de su revelación con una leyenda que la identifique como "CONFIDENCIAL" O PRIVADA".

El Proveedor reconoce expresamente que durante el desarrollo del Proyecto, el Proveedor y los Subcontratistas a su cargo como resultado del mismo, conocerán, observarán, tendrán acceso a Información Confidencial del Hospital o desarrollarán nueva información con base en la misma. Asimismo, el Proveedor reconoce que tal Información Confidencial del Hospital es propiedad del Hospital y extremadamente secreta, delicada y de carácter reservado y se obliga a no divulgar, utilizar, aprovechar, copiar, modificar o destruir, directamente o a través de terceros, dicha Información Confidencial para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, incluso si la misma fue generada después de la terminación del Proyecto.

La Información Confidencial se regirá por lo previsto en este Contrato y las disposiciones legales aplicables.

No constituirá Información Confidencial aquella información que: (i) es del conocimiento de la parte que la reciba con anterioridad a dicha recepción en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Confidencial; (ii) sea del conocimiento de la parte que la reciba (sea o no revelada por la parte) en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la Parte revelando Información Confidencial; (iii) sea del conocimiento público o por algún motivo deja de ser secreta o confidencial, salvo por incumplimiento de este Contrato por la parte que reciba la Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Confidencial: o (X) es desarrollada en forma independiente por la parte que reciba Información (Confidencial: o (X) sea información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México deba ser pública."

21.2 Divulgación de Información. *o obstante, lo estipulado en la Sección 21.1, el Proveedor podrá suministrar Información Confidencial del Hospital a los subcontratistas únicamente en la medida en que (i) sus actividades justifiquen el conocerla; (ii) hayan sido informados claramente de su obligación para mantener confidencialidad respecto de la Información Confidencial del Hospital; y (iii) hayan firmado un convenio de confidencialidad previamente con el Proveedor. Por su parte, el Hospital podrá revelar Información Confidencial a sus empleados, representantes, agentes, asesores y contratistas, así como a otras dependencias del Estado de México, pero deberá (i) informarles a dichas personas antes de la revelación de la misma de la naturaleza confidencial y las obligaciones de no revelar y de uso limitado contenidas en este Contrato; (ii) obtener de dichas personas un compromiso de guardar la confidencialidad y no divulgar dicha información.*

Asimismo, las partes reconocen que en caso de requerimiento de alguna autoridad competente o de algún tribunal o juzgado requiera la entrega de Información Confidencial, las partes podrán hacer dicha entrega notificando a la otra parte tal circunstancia

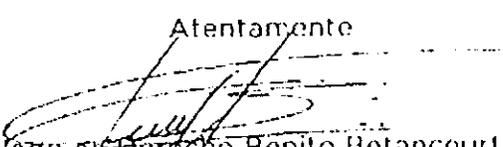
De igual manera la cláusula vigésima primera, numeral 21.3 del Contrato PPS, establece:

Incumplimiento. *Las partes reconocen que el incumplimiento por parte de alguna de ellas a esta Cláusula permitirá que la otra parte ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda conforme a la Legislación en contra de dicha parte, manifestando conocer las sanciones penales a las que pueden ser acreedoras en caso de incumplimiento a lo previsto en esta Cláusula*

En ese tenor, deberá tomarse en consideración que, el Contrato de referencia tiene una vigencia de 25 años, ello para efectos de que se observe el contenido de la cláusula que antecede, en lo relativo a la CONFIDENCIALIDAD del multicitado instrumento.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.
c.c.p. Dr. Efraín Bermúdez Torres. - Director General
Lic. Mauricio Diz Cortes. - Director de Administración y Finanzas.

Atentamente


Licenciado en Derecho Benito Betancourt Linares
Titular de la Unidad Jurídica

BBL/mmpo*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La Secretaria Técnica, pregunta si alguien más de los integrantes desea agregar alguna información, para lo que los asistentes declaran no tener por el momento ninguna información que agregar. Por lo que se toma el siguiente acuerdo

ACUERDO NÚMERO CTRAEZ/EXTRAORD/02/2017/02. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBAN POR UNANIMIDAD INCLUIR EN EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL EL CONTRATO PPS DEL HRAEZ DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2009

Continuando con la Sesión, el C. Presidente pregunta a los asistentes si tienen algún asunto general que proponer.

Al no presentarse ningún asunto general, Se dio por terminada la sesión, siendo las 15:00 horas, del día 07 de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron para constancia y los efectos legales que procedan.

FIRMAS

PRÉSIDENTE

Dr. Efraín Bermúdez Torres
Director General

SECRETARIA TECNICA

Lic. M. Violeta León Nájera
Titular de la UIPPE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

VOCAL

Lic. Mauricio Diz Cortes
Director de Admón. y
Finanzas

VOCAL

Dr. Ezequiel Iturbide Morales
Director Médico

VOCAL

Dr. Mario Leonardo García
Oliva
Director Técnico Operativo

TITULAR DEL ORGANO DE
CONTROL INTERNO

C.P. Julio Valeriano Nava
Zúñiga
Contralor Interno

VOCAL

Dr. Héctor Daniel Arenas Luis
Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación

Esta hoja es parte del Acta de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017 DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO DEL ESTADO DE MÉXICO. ---

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017 DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO